



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-066/14
PUEBLA
VOTA
6 de Julio 2014
ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS AL TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014.

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce se aprobó la designación de los Concejos Municipales de Cuapiaxtla de Madero, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18 con cabecera en Tepeaca y de Acajete con cabecera en el Distrito Electoral Uninominal 17 con cabecera en Amozoc, respectivamente, ordenando al Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias.

Lo anterior, en virtud de que en la demarcación de Cuapiaxtla de Madero no se llevó a cabo la Jornada Electoral el pasado siete de julio de dos mil trece y en lo que corresponde al Municipio de Acajete, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta circunscripción, con cabecera en el Distrito Federal al resolver el expediente SDF-JDC-1090/2013 decretó la nulidad de la elección de miembros de ese Ayuntamiento, dejando sin efectos la declaración de validez de la elección.

II. A través del acuerdo CG/AC-013/14 aprobado en la sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil catorce, se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil catorce, a través del cual se renovarían a los Miembros de los Ayuntamientos de Cuapiaxtla de Madero y Acajete.

III. En sesión ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, el Consejo General designó a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2014.

IV. Mediante memorando IEE/USEP-327/14 de fecha dos de junio del año en curso, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Maestra Noemy Itzeltl Tapia Trujillo solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción XL, 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 37 y 38 del Reglamento Interior de Trabajo, con la finalidad de poder dar cumplimiento a la actividad 3.17 de la Bitácora de Seguimiento para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014 de esta Unidad, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva para su discusión y/o aprobación lo siguiente:

PROYECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS AL TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014.

V. En la misma fecha, dos de junio de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo solicitó al Director Técnico del Secretario que la temática descrita en el antecedente anterior, se enliste en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el artículo 95 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto y la de revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional, así como la de coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el artículo 107 del ordenamiento legal en cita señala que el Instituto contará con una Unidad del Servicio Electoral Profesional adscrita al Secretario Ejecutivo que, en el desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

En este sentido la Unidad del Servicio Electoral Profesional, en cumplimiento a la actividad 3.17 de la Bitácora de Seguimiento 2014, relativa al Proceso Electoral Estatal Extraordinario dos mil catorce, presenta a este Órgano Colegiado del documento denominado:

"Proyecto del procedimiento de desincorporación para el personal eventual adscrito a los órganos transitorios al término del proceso electoral estatal extraordinario 2014".

Documento que aglutina en dos apartados la descripción del procedimiento para la desincorporación de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, en los que determina la instancia competente para emitir la liberación respectiva.



Instituto Electoral del Estado



Así mismo, dicho mecanismo contempla los anexos que facilitarán la desincorporación del personal adscrito en los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como los Consejos Municipales de Acajete con cabecera en el Distrito Electoral Uninominal 17 con cabecera en Amozoc y Cuapiaxtla de Madero, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18 con cabecera en Tepeaca, instalados con motivo del proceso electoral extraordinario 2014.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizada por esta Junta Ejecutiva la propuesta presentada por la Unidad del Servicio Electoral Profesional considera que la misma facilitará la coordinación de las diversas instancias que participarán en el proceso de desincorporación del personal adscrito a los órganos transitorios del proceso electoral extraordinario 2014, pues describe de manera puntual los ámbitos de competencia para la liberación correspondiente, así como el detalle de documentación que se deberá integrar al expediente del personal en comento.

Finalmente, este Órgano Central faculta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que remita el comunicado a los titulares de las diferentes áreas del Organismo, así como a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, así como los Consejos Municipales de Acajete con cabecera en el Distrito Electoral Uninominal 17 con cabecera en Amozoc y Cuapiaxtla de Madero, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18 con cabecera en Tepeaca, para que en el ámbito de sus competencias efectúe los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el procedimiento de desincorporación para el personal eventual adscrito a los órganos transitorios al término del proceso electoral estatal extraordinario 2014, en términos del considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a Unidad del Servicio Electoral Profesional para emitir los documentos correspondientes, en atención al considerando 3 este documento.



Instituto Electoral del Estado



TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha once de junio de dos mil catorce.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS AL TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento a lo descrito por la meta número 3.17 de la Bitácora de Seguimiento para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, de esta Unidad, respetuosamente describo el procedimiento de desincorporación para los Órganos Transitorios, el cual tiene el objetivo de desincorporar el recurso humano adscrito a los Consejos Distritales y Municipales Electorales observando que durante el proceso se cumplan invariablemente los principios rectores que rigen las funciones de este Organismo Electoral.

El procedimiento de desincorporación de los Órganos Transitorios es una actividad coordinada por la Unidad del Servicio Electoral Profesional con el apoyo de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto Electoral del Estado, ya que es importante que cada una de las Áreas del Instituto recabe la información generada por el Órgano Transitorio que le corresponda, lo anterior con la finalidad de que se pueda dar continuidad a los trabajos post-electorales.

Derivado de lo anterior, es importante puntualizar que es responsabilidad de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto informar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional con anticipación, los casos en los que personal adscrito a los Órganos Transitorios no se pueda desincorporar por tener algún asunto pendiente con su Unidad. Lo anterior se deberá de llevar a cabo de la siguiente manera:

- Dirigir escritos al personal eventual informando sobre las razones por que, en consideración de la Unidad Administrativa o Técnica, no se pueda desincorporar por tener pendientes con su Área. Lo anterior con la finalidad de que el ciudadano tenga conocimiento y pueda gestionar las aclaraciones pertinentes.
- El escrito antes mencionado deberá ser enviado al involucrado con copia a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Contraloría Interna.



Para efectos de dar certeza al procedimiento de desincorporación, durante su aplicación podrá estar presente un representante de la Contraloría Interna de este Instituto, quien levantará las actas correspondientes.

Asimismo, los Consejeros Presidente, Secretarios, Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral de los Consejos Distritales Electorales, tienen la obligación de estar presente durante el procedimiento de desincorporación, ya que sin su visto bueno en los formatos, el personal de apoyo no podrá ser liberado.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

1. La Unidad del Servicio Electoral Profesional informará a los Consejos Distritales Electorales el calendario de desincorporación del personal adscritos al Consejo Electoral de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que informó en su momento la Dirección Administrativa.

De la misma manera, esta Unidad hará del conocimiento de los Consejos Distritales Electorales el procedimiento de desincorporación, el cual consiste en que el personal de los Órganos Transitorios deberá de:

- a. Devolver el gafete Institucional al Enlace Regional de la Unidad del Servicio Electoral Profesional; en caso de extravío del gafete referido, el personal de los Consejos Distritales Electorales deberá hacer constar por escrito las razones por las que no lo devuelve, para ello podrá utilizar la propuesta de formato contenido en el presente documento como **ANEXO I**.
- b. Obtener las firmas de liberación en el formato de entrega-recepción elaborado por la Unidad del Servicio Electoral Profesional, en donde se hace constar que el personal cuya vigencia de contrato concluye, ha entregado a satisfacción la documentación correspondiente a las funciones de su puesto. (**ANEXO II**)

La liberación administrativa antes mencionada se realizará de la siguiente manera:

- **CONSEJEROS PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.-** Serán liberados a través de la memoranda remitida por las



Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto Electoral del Estado.

- **COORDINADORES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, ANALISTAS Y AUXILIARES DE OFICINA.-** Serán liberados a través del formato respectivo firmado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral y con el visto bueno del Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral.
- **AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.-** Serán liberados a través del formato respectivo firmado por el Coordinador Distrital de Organización y el Secretario del Consejo Distrital Electoral, con el visto bueno del Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral.
- **AUXILIARES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.-** Serán liberados a través del formato respectivo firmado por su Supervisor, el Coordinador Distrital de Capacitación y el Secretario del Consejo Distrital Electoral, con el visto bueno del Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral.
- **CAPTURISTAS AUXILIARES DEL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.-** Serán liberados a través del formato respectivo firmado por el Coordinador Distrital de Organización y el Secretario del Consejo Distrital Electoral, con el visto bueno del Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral.
- **CAPTURISTAS AUXILIARES DEL COORDINADOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.-** Serán liberados a través del formato respectivo firmado por el Coordinador Distrital de Capacitación y el Secretario del Consejo Distrital Electoral, con el visto bueno del Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral.

El procedimiento es personal, por lo tanto, es importante que el interesado se presente en la hora, lugar y fecha que así determine la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

En el caso que el Consejero Presidente, Secretario, Coordinador Electoral consideren que su personal de apoyo no debe de ser desincorporado por tener asuntos pendientes, tendrán que realizar lo siguiente:



- Dirigir oportunamente un escrito al personal eventual informando sobre las razones por las cuales no se puede desincorporar por tener pendientes con el Consejo Electoral. Lo anterior con la finalidad de que el ciudadano tenga conocimiento y pueda gestionar las aclaraciones pertinentes.
 - El escrito antes mencionado deberá ser enviado al involucrado con copia a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Contraloría Interna.
2. Una vez integrado los documentos antes mencionados, el personal de los Consejos Distritales Electorales deberá entregar los formatos personalmente al Enlace Regional de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Es importante resaltar que por ningún motivo se dará por concluido el procedimiento si falta la firma de recibido o el visto bueno del Consejero Presidente, Secretario, Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral según corresponda, lo anterior con la salvedad de que el puesto se encuentre vacante, en cuyo caso se procederá jerárquicamente hasta que finalmente la liberación recaiga en el Secretario del Órgano Electoral como responsable de la administración de los recursos humanos, lo anterior conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En el caso de que algún personal de los Órganos Transitorios no se presente o se presente pero no pueda ser liberado administrativamente durante la visita programada de los Enlaces Regionales por tener algún pendiente con alguna Unidad Administrativa o Técnica, este deberá de aclarar su situación directamente con el área correspondiente en las oficinas centrales del Instituto y posteriormente presentarse en la Unidad del Servicio Electoral Profesional para iniciar o continuar con su procedimiento de desincorporación.

3. Una vez recibida la documentación, la Unidad del Servicio Electoral Profesional por medio del Enlace Regional otorgará su visto bueno para que la Dirección Administrativa a través de su personal quede en posibilidades de entregar, en caso que lo considere pertinente, la liberación del pago correspondiente. (ANEXO III)

4
ca
2



4. La Unidad del Servicio Electoral Profesional por medio de los Enlaces Regionales, integrará y resguardará la documentación en el expediente correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

1. La Unidad del Servicio Electoral Profesional informará a los Consejos Municipales Electorales el calendario de desincorporación del personal adscritos al Consejo Electoral de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que informó en su momento la Dirección Administrativa.

De la misma manera, esta Unidad hará del conocimiento de los Consejos Municipales Electorales el procedimiento de desincorporación, el cual consiste en que el personal de los Órganos Transitorios deberá de:

- a. Trasladarse al Consejo Distrital Electoral para ser desincorporado en la fecha que para tal efecto disponga la Unidad del Servicio Electoral Profesional.
- b. Devolver el gafete Institucional al Enlace Regional de la Unidad del Servicio Electoral Profesional; en caso de extravío del gafete referido, el personal de los Consejos Municipales Electorales deberá hacer constar por escrito las razones por las que no lo devuelve, para ello podrá utilizar la propuesta de formato contenido en el presente documento como **ANEXO I**.
- c. Obtener las firmas de liberación en el formato de entrega-recepción elaborado por la Unidad del Servicio Electoral Profesional, en donde se hace constar que el personal cuya vigencia de contrato ha concluido, entregó a satisfacción la documentación correspondiente a las funciones de su puesto. (**ANEXO II**)

La liberación administrativa antes mencionada se realizará de la siguiente manera:

- **CONSEJEROS PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.**- Serán liberados a través de la memoranda emitida por las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto Electoral del Estado.
- **ANALISTAS, CAPTURISTAS Y AUXILIARES DE OFICINA** según corresponda.- Serán liberados a través del formato firmado por



el Secretario del Consejo Municipal Electoral y con el visto bueno del Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral.

El procedimiento es personal, por lo tanto, es importante que el interesado se presente en la hora, lugar y fecha que así determine la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

En el caso que el Consejero Presidente y/o Secretario consideren que su personal de apoyo no debe de ser desincorporado por tener asuntos pendientes, tendrán que realizar lo siguiente:

- Dirigir oportunamente un escrito al personal eventual informando sobre las razones por las cuales no se puede desincorporar por tener pendientes con el Consejo Electoral. Lo anterior con la finalidad de que el ciudadano tenga conocimiento y pueda gestionar las aclaraciones pertinentes.
 - El escrito antes mencionado deberá ser enviado al involucrado con copia a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Contraloría Interna.
2. Una vez integrado los documentos antes mencionados, el personal de los Consejos Municipales Electorales deberá entregar los formatos personalmente al Enlace Regional de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Es importante resaltar que por ningún motivo se dará por concluido el procedimiento si falta la firma de recibido o el visto bueno del Consejero Presidente y Secretario, lo anterior con la salvedad de que el puesto se encuentre vacante, en cuyo caso la liberación recaerá en el Secretario del Órgano Electoral como responsable de la administración de los recursos humanos, lo anterior conforme lo dispuesto por el artículo 138 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En el caso de que algún personal de los Órganos Transitorios no se presente o se presente pero no pueda ser liberado administrativamente durante la visita programada de los Enlaces Regionales por tener algún pendiente con alguna Unidad Administrativa o Técnica, este deberá de aclarar su situación directamente con el área correspondiente en las oficinas centrales del Instituto y posteriormente presentarse en la Unidad del Servicio Electoral



Profesional para iniciar o continuar con su procedimiento de desincorporación.

3. Una vez recibida la documentación, la Unidad del Servicio Electoral Profesional por medio del Enlace Regional otorgará su visto bueno para que la Dirección Administrativa a través de su personal quede en posibilidades de entregar, en caso que lo considere pertinente, la liberación del pago correspondiente. (ANEXO III)
4. La Unidad del Servicio Electoral Profesional por medio de los Enlaces Regionales integrarán y resguardarán la documentación en el expediente correspondiente.



ANEXOS

- ANEXO I.- PROPUESTA DE FORMATO DE EXTRAVÍO DE GAFETE.
- ANEXO II.- FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN.
- ANEXO III.- FORMATO DE ENTREGA VISTO BUENO



Instituto Electoral del Estado



ANEXO I

_____, PUEBLA, A ____ DE _____ DE 2014.

**C. SECRETARIO DEL
CONSEJO _____ DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

Por este conducto y bajo protesta de decir verdad, le informo que, derivado de las actividades propias del puesto desempeñado, extravié el gafete de identificación que me proporcionó la autoridad correspondiente.

Derivado de lo anterior, no me es posible entregar mi gafete al momento de finalizar la prestación de servicios a este Órgano Electoral.

Aprovecho la ocasión para reiterarle la más distinguida de mis consideraciones.

Nombre: _____

Puesto: _____

Firma: _____

C.c.p. Unidad del Servicio Electoral Profesional.
C.c.p. Archivo:



ANEXO II

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos _____ del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como lo descrito por la Actualización del Manual para la Administración de los Recursos Humanos de los Órganos Transitorios para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014 y en ejecución de los acuerdos tomados por los Órganos Centrales, Órganos Transitorios y demás disposiciones aplicables de este Organismo Electoral, HAGO CONSTAR que el C. _____ quien se desempeñó hasta esta fecha en el puesto de _____ adscrito a este Consejo _____ Electoral, ha entregado a mi entera satisfacción la documentación correspondiente a las funciones de su puesto.

_____, PUEBLA, A ____ DE _____ DE 2014.
CONSEJO _____

ENTREGA

RECIBE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Vo. Bo.

NOMBRE Y FIRMA



Handwritten signature and date: 10, 2



Instituto Electoral del Estado

PUEBLA
VOTA
6 de Julio 2014

ANEXO III

 <p>FORMATO DE ENTREGA VISTO BUENO</p> <p>NOMBRE _____</p> <p>PUESTO _____</p> <p>Derivado de la circular IEE/USEP-_____/14 y de que la Unidad del Servicio Electoral Profesional no ha recibido a la fecha ninguna notificación por parte de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto informando que el ciudadano NO DEBA SER LIBERADO ADMINISTRATIVAMENTE, así como ha recibido el formato de liberación firmado por el Secretario del Consejo _____ Electoral confirmando que ha recibido toda la documentación del puesto y que el ciudadano no tiene asuntos pendientes, esta Unidad no tiene inconveniente en que se realicen los trámites administrativos que la Dirección Administrativa considere apropiados.</p> <p>FECHA _____</p> <p>HORA _____</p> <p>_____ NOMBRE Y FIRMA DEL ENLACE DE LA USEP</p>	 <p>FORMATO DE ENTREGA VISTO BUENO</p> <p>NOMBRE _____</p> <p>PUESTO _____</p> <p>Derivado de la circular IEE/USEP-_____/14 y de que la Unidad del Servicio Electoral Profesional no ha recibido a la fecha ninguna notificación por parte de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto informando que el ciudadano NO DEBA SER LIBERADO ADMINISTRATIVAMENTE, así como ha recibido el formato de liberación firmado por el Secretario del Consejo _____ Electoral confirmando que ha recibido toda la documentación del puesto y que el ciudadano no tiene asuntos pendientes, esta Unidad no tiene inconveniente en que se realicen los trámites administrativos que la Dirección Administrativa considere apropiados.</p> <p>FECHA _____</p> <p>HORA _____</p> <p>_____ NOMBRE Y FIRMA DEL ENLACE DE LA USEP</p>
--	---

11

[Handwritten signature]

2